ESTUDIOS PREVIOS DE JUSTIFICACIÒN
OTROSÍ N° 001 AL CONTRATO CMC-SS-064-2024

CONTRATO No	CMC-SS-064-2024
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE MACEO - ANTIOQUIA**
NIT	890 980 958 - 3
ALCALDESA	**CAROLINA ANDREA SOSA GÓMEZ**
CÉDULA	1.020.394.034
CONTRATISTA	**INGENERIA Y VISION S.A.S.**
NIT	901 425 250 - 8
REPRESENTANTE LEGAL	**VICTOR HUGO SANCHEZ TEJADA**
C.C.	1 007 529 073 de Maceo (Ant)
SUPERVISORA DESIGNADA	**ESTEFANÍA ALZATE ALZATE**
CARGO	Secretaria de Salud y Bienestar Social
OBJETO	**SUMINISTRO DE VÍVERES, ELEMENTOS DE ASEO Y OTROS PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES INSTITUCIONALIZADOS EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR "ABERCIA SIERRA DE GONZÁLEZ" DEL MUNICIPIO DE MACEO.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO** (Sin superar el 31/12/2024)
VALOR	**TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L. ($36.400.000)**
FORMA DE PAGO	ACTAS PARCIALES DE AVANCE

RESERVA INICIAL			
RESERVA	**FECHA RESERVA**	**VALOR RESERVA**	**VALOR A IMPUTAR**
00001059	29/08/2024	$36.400.000	$36.400.000
CÓDIGO	**NOMBRE**		
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		

1. ***DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA AMPLIACIÓN***

El municipio de Maceo celebró el 15/10/2024 el Contrato de Suministro **CMC-SS-064-2024** cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE VÍVERES, ELEMENTOS DE ASEO Y OTROS PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES INSTITUCIONALIZADOS EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR "ABERCIA SIERRA DE GONZÁLEZ" DEL MUNICIPIO DE MACEO**". Dicho Contrato de Suministro se celebró con la empresa **INGENERIA Y VISION S.A.S.**, identificada con **NIT 901 425 250 – 8** y representada legalmente por **VICTOR HUGO SÁNCHEZ TEJADA**, identificado con **C.C. 1.007.529.073**.

Los adultos mayores son parte importante de las inversiones sociales que debe hacer un municipio, como población vulnerable, debido a la imposibilidad que tienen muchos de contar con un desarrollo integral adecuado, además muchos de estos se encuentran con situaciones de abandono y/o desprotegidos

La Ley 1276 de 2009 reglamentó la estampilla pro adulto mayor con la única finalidad de mejorar la calidad de vida de los adultos mayores en el territorio nacional. La citada ley fue reglada por el concejo municipal de Maceo, disponiendo que los contratos que celebre la entidad deben estar gravados con un 4% para estampilla pro ancianos.

De conformidad con el artículo 3° de la Ley 1276 de 2009, el 30% del valor recaudado por estampilla pro ancianos debe ser destinado al financiamiento de los centros de bienestar del anciano para la atención de adultos mayores institucionalizados en ellos.

El Municipio de Maceo cuenta con un Centro de Protección Social para el Adulto Mayor (CPSAM) el cual cuenta con 22 Adultos Mayores Institucionalizados y 4 por fuera que se alimentan en este, los cuales requieren del suministro de víveres, elementos de aseo y otros productos de primera necesidad que son necesarios e indispensables para garantizar su bienestar y su calidad de vida. Este CPSAM es la única institución que presta ese servicio en la jurisdicción municipal.

A la fecha (16/12/2024), el contratista ha hecho entrega del 90% de la alimentación pactada y no ha realizado ningún cobro.

Dicho lo anterior y ante la necesidad inminente del servicio de suministro de víveres para el CPSAM, la entidad realizará una adición presupuestal a través del OTROSI 01 por valor de TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($13.600.000), buscando con esto culminar el suministro de alimentación para los adultos mayores del CPSAM por este año.

Adicional a lo anterior, es necesario también aclarar que la entidad contempla que, debido a las dificultades administrativas que se presentan para la entrega de recursos (CDP) al inicio del año, es imperativo comprar un remanente de víveres para el CPSAM que permita a la entidad no sufrir trastornos en los primeros meses del año producto de la escasez de alimentos y que permita conseguirlos a un precio mucho más económico que los que se ofertarán para el año 2025.

Contando con el visto bueno del supervisor y la ordenadora del gasto y a la necesidad indiscutible de llevar a feliz término el objeto contractual, se hace necesario adelantar el OTROSI 001 al Contrato de suministro CMC-SS-064-2024.

2. ***LA NECESIDAD EXPUESTA:***

La satisfacción de la necesidad expuesta se logra a través de la adición presupuestal para cubrir un mayor alcance del objeto contratado.

3. ***VALOR ESTIMADO DE LA ADICIÓN***
Para el presente OTROSI se requiere adicionar la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($13.600.000)

4. ***TIEMPO ESTIMADO DE LA PRÒRROGA***
Para el presente OTROSI NO se requiere prorrogar el tiempo de ejecución contractual.

5. **GARANTÍAS**
Como para el Contrato de Suministro CMC-SS-064-2024 no se solicitaron garantías, para el presente OTROSI tampoco se requerirán.

6. ***FUNDAMENTOS JURÍDICOS:***
El Contrato y su ampliación se fundamenta en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

7. ***FACTORES DE SELECCIÓN***
Se aclara que el OTROSI 001 al Contrato de Suministro CMC-SS-064-2024 se celebrará con el mismo contratista conforme a lo establece el Decreto 1082 de 2015, esto es con la empresa **INGENERIA Y VISION S.A.S.**, identificada con **NIT 901 425 250 – 8** y representada legalmente por **VICTOR HUGO SÁNCHEZ TEJADA**, identificado con **C.C. 1.007.529.073**.

8. ***RIESGOS PREVISIBLES***
Los mismos del Convenio inicial.

Para constancia, se firma en Maceo - Antioquia a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2024.

ESTEFANÍA ALZATE ALZATE
Secretaria de Salud y Bienestar Social

Proyectó: Amado de Jesús Ruíz Chavarría	Revisó: Wendy Estefanía Alzate Alzate	Aprobó: Amado de Jesús Ruíz Chavarría
Cargo: Contratista – Asesor de Contratación	Cargo: Secretaria de Salud y Bienestar Social	Cargo: Contratista – Asesor de Contratación.
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.		